

Año CXXV
7 de enero de 2021
Núm. 8.800

BOAM

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid



MADRID

ISSN 1989-9114
D.L.: M. 7178/1958

SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Alcaldía

Decreto de 30 de diciembre de 2020 del Alcalde por el que se modifica el Decreto de 2 de junio de 2016 por el que se crea la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración y se regula su composición y funcionamiento.

pág. 4

Decreto de 4 de enero de 2021 del Alcalde de cese de vocal vecina en la Junta Municipal del Distrito de Latina.

pág. 6

Decreto de 4 de enero de 2021 del Alcalde de nombramiento de vocal vecino en la Junta Municipal del Distrito de Latina.

pág. 7

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

Decreto de 28 de diciembre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero correspondiente al año 2021.

pág. 8

Decreto de 28 de diciembre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a discotecas y establecimientos de ocio nocturno afectados por la suspensión de actividades establecida por la Orden 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2021.

pág. 17

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

Resolución de 30 de diciembre de 2020 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por la que se ordena la publicación del Decreto de 17 de diciembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se aprueba la concesión de subvenciones en resolución de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2020 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia en el municipio de Madrid, de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud.

pág. 28

Resolución de 30 de diciembre de 2020 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por la que se ordena la publicación del Decreto de 21 de diciembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se aprueba la concesión de subvenciones en resolución de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2020 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen actuaciones de la Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social en el municipio de Madrid.

pág. 39

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Resolución de 28 de diciembre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve el Concurso General de Méritos FG-17/2020 para la provisión de puestos de trabajo en varias Áreas de Gobierno y diversos Distritos.

pág. 49

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Alcaldía

- 15** *Decreto de 30 de diciembre de 2020 del Alcalde por el que se modifica el Decreto de 2 de junio de 2016 por el que se crea la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración y se regula su composición y funcionamiento.*

Mediante Decreto de 2 de junio de 2016 de la Alcaldesa, fue creada la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración con la misión de coordinar las actuaciones que se realicen para desarrollar la aplicación de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013, así como fijar los criterios interpretativos que puedan plantearse en dicho ámbito y resolver las solicitudes de instalación de terrazas en emplazamientos en los que, no cumpliéndose los requisitos exigidos en la ordenanza respecto al régimen de superficie y disposiciones técnicas específicas, concurren sin embargo especiales circunstancias de carácter turístico, comercial, de seguridad, paisajístico, cultural o social, que aconsejen su concesión.

Por Decretos del Alcalde de 10 de julio de 2019 y de 12 agosto de 2019, se adaptó la comisión a la nueva estructura y organización administrativa municipal, atribuyendo la presidencia a la coordinación general con competencias en materia de distritos, transparencia y participación ciudadana, dependiente del Área de Gobierno de Vicealcaldía a través del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, e incorporándose nuevas vocalías.

Para atender a razones organizativas y de funcionamiento, y en los términos planteados por la vocalía afectada, es necesario realizar un cambio en una de las vocalías titulares de la comisión, de tal modo que la titularidad de la vocalía correspondiente a la dirección general competente en materia de emergencias y protección civil, dependiente del Área de Portavoz, Seguridad y Emergencias, que actualmente recae en la persona titular de la dirección general competente en materia de emergencias y protección civil se modifique y se atribuya a la persona titular de la dirección general en materia de seguridad.

El artículo 76.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROGA), establece la potestad del Alcalde, para la creación, mediante decreto, de órganos colegiados con capacidad decisoria, que estarán integrados en todo caso por concejales, consejeros-delegados de Gobierno o por titulares de órganos directivos.

Por su parte, el artículo 76.6 ROGA establece que la modificación y supresión de los órganos colegiados se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación, salvo que ésta hubiera fijado plazo previsto para su extinción, en cuyo caso se producirá automáticamente en la fecha señalada al efecto.

Le corresponde al Alcalde, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, la adopción del Decreto por el que se modifica el Decreto de 2 de junio de 2016 de la Alcaldesa, por el que se crea la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración y se regula su composición y funcionamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 y 6 ROGA.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 y 6 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía,

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar el Decreto de 2 de junio de 2016 de la Alcaldesa, por el que se crea la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración y se regula su composición y funcionamiento, en los términos que se indican a continuación:

En el artículo 8, se modifica la letra a) del apartado 1, que queda redactada en los siguientes términos:

"a) La persona titular de la dirección general en materia de seguridad".

SEGUNDO.- El presente decreto surtirá efecto en el momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 30 de diciembre de 2020.- El Alcalde, José Luis Martínez-Almeida Navasqués.

B) Disposiciones y Actos

Alcaldía

16 *Decreto de 4 de enero de 2021 del Alcalde de cese de vocal vecina en la Junta Municipal del Distrito de Latina.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 2004, y a propuesta del grupo municipal del Partido Popular,

DISPONGO

Cesar a María del Carmen Álvarez Hernando como vocal vecina del grupo municipal del Partido Popular en la Junta Municipal del Distrito de Latina.

Madrid, a 4 de enero de 2021.- El Alcalde, José Luis Martínez-Almeida Navasqüés.

B) Disposiciones y Actos

Alcaldía

- 17** *Decreto de 4 de enero de 2021 del Alcalde de nombramiento de vocal vecino en la Junta Municipal del Distrito de Latina.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1 y 41 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 2004, y a propuesta del grupo municipal del Partido Popular,

DISPONGO

Nombrar como vocal vecino del grupo municipal del Partido Popular en la Junta Municipal del Distrito de Latina a Alfonso Piñera Ballesteros.

Madrid, a 4 de enero de 2021.- El Alcalde, José Luis Martínez-Almeida Navasqüés.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

- 18** *Decreto de 28 de diciembre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero correspondiente al año 2021.*

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, de 30 de octubre de 2013, y de acuerdo con las competencias previstas en el anexo del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero correspondiente al año 2021 con arreglo al texto que figura como anexo y forma parte de este decreto.

Madrid, a 28 de diciembre de 2020.- El Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, Miguel Ángel Redondo Rodríguez.

ANEXO

CONVOCATORIA DE PÚBLICA DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SECTORES COMERCIAL, HOTELERO Y HOSTELERO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a otorgar en la anualidad 2021 por el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento de asociaciones de comerciantes hoteleros y hosteleros.

Con base en lo establecido en el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, el procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de Comisión de Valoración.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por empresarios del sector comercial, hotelero y hostelero que desarrollen su actividad preferentemente en la ciudad de Madrid y que tengan su domicilio social en la misma, que estén formalmente constituidas e inscritas, y que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, de conformidad con la normativa vigente, los siguientes requisitos, los cuales deberán mantener al menos durante el ejercicio económico en el que se concede la subvención, y deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en el artículo 11:

- a) Estar formal y legalmente constituidas e inscritas.
- b) Que su actividad se circunscriba preferentemente al municipio de Madrid.
- c) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas los titulares de concesión de los mercados municipales gestionados en régimen de concesión administrativa.

Artículo 3. Marco normativo.

1. La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJ).
- Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRS).

- Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos; y el Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.

- Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

- Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, para los años 2020 a 2022.

2. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria, implica la aceptación de la misma, sin condiciones, ni reservas.

Artículo 4. Financiación.

1. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un total de 1.000.000 de euros, que se imputarán al programa 431.00 "Comercio" (o equivalente) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de la anualidad 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro" (o equivalente). La cuantía imputable a la aplicación presupuestaria mencionada podrá ser reajustada en función de la cantidad que finalmente se apruebe en el presupuesto de este ejercicio, conforme a lo previsto en el artículo 58.2 del RGS.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 56.2 del RGS, la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 citado, si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en el apartado 1, éste podrá ser ampliado hasta en 500.000 euros, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

De acuerdo con lo dispuesto en su letra b), la efectividad de la cuantía adicional mencionada en el párrafo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mismo y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos correspondientes al año 2020 realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria, relacionados con los siguientes campos:

a) Alquiler a precios de mercado de locales expresamente destinados a la gestión de la entidad solicitante.

b) Personal contratado a precios de mercado para el desempeño de funciones de dirección, gerencia y administración u otras actividades propias de la entidad solicitante,

2. Los gastos, para ser valorados, deberán estar identificados y formulados de forma precisa.

Artículo 6.- Gastos no subvencionables.

Tendrán la consideración de no subvencionables los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de representación del personal contratado por la asociación solicitante.

- b) Elementos fungibles propios de la actividad de la entidad.
- c) Inversiones en obras y adquisición de equipamiento.
- d) Tributos y gastos financieros realizados o satisfechos.
- e) Cotizaciones de Seguridad Social.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de régimen simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de Comisión de Valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5 de la OBRS, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios y la naturaleza de la actividad subvencionable, ya que la realización de la actividad asociativa permite alcanzar los objetivos de interés público perseguidos por el establecimiento de la línea de subvención, no resulta adecuado establecer un procedimiento en el que se comparen las solicitudes cuya concesión o desestimación dependen únicamente de la disponibilidad de créditos.

2. Las ayudas objeto de estas bases se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, y se tramitarán por orden cronológico de entrada (día, hora, minuto y segundo) hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 8.- Cuantía máxima de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas será del 75 por 100 de los gastos subvencionables con un límite máximo de 25.000 euros por entidad beneficiaria.

2. Los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la ORBS establecen la compatibilidad de estas subvenciones con cualquier otra recibida para la misma finalidad, con el límite máximo del coste de las actividades subvencionadas. No obstante, no serán compatibles con otras subvenciones otorgadas por el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo con idéntico objeto, en una cuantía superior al porcentaje señalado en el apartado 1.

Artículo 9. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Dirección General de Comercio y Hostelería y el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Lugar de presentación y modelo de solicitud.

La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica. El acceso al servicio de Registro Electrónico se ofrece a través de la ficha de trámite de la convocatoria; en la misma ficha podrá obtenerse el modelo de solicitud.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la LPAC, las solicitudes podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas. Cuando la presentación se efectúe en un registro distinto al del Ayuntamiento de Madrid el solicitante deberá comunicarlo en un plazo máximo de 24 horas (desde dicha presentación o envío), mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica dqcomercio@madrid.es.

2. Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. Documentación.

3.1. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

3.1.1. Presupuesto desglosado de los gastos realizados para las que se solicita subvención. Se aportará relación ordenada, numerada y secuencial de los gastos realizados.

3.1.2. Justificación de los gastos.

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de acuerdo a lo especificado en los artículos 34, 35 y 38 de la OBRS. La justificación de la subvención se presentará con la solicitud de la subvención. A tal fin:

a) Se adjuntarán facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas y documentos electrónicos deberán cumplir con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Será aplicable el empleo de medios electrónicos en la justificación de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 81 del RGS; así, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la OBRS, todos los procedimientos y trámites se podrán realizar por vía electrónica, salvo aquellos que por su naturaleza no se adapten a dicho canal. Esta previsión incluye la documentación o datos que se exijan al interesado.

b) En todo caso, las facturas y demás documentos deberán reunir los siguientes requisitos que sean de aplicación:

1. Indicar el concepto, importe sin IVA e importe total.
2. Contener el NIF del perceptor.
3. Contener el número de factura.
4. Estar fechados dentro del año 2020.
5. Estar sellados o firmados por su proveedor.
6. Todos los exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) La acreditación del pago de las facturas o justificantes de los gastos satisfechos, se realizará por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma emitido por la entidad bancaria, que permita identificar al emisor y receptor del pago así como la fecha de la operación. En el caso de que la factura forme parte de un lote o remesa, se justificará el pago mediante la presentación de todos los elementos que justifican la liquidación del gasto conjunto.
2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente.
3. Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

3.1.2. Información administrativa y certificados del solicitante:

a) Escritura o acta fundacional y los estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

Conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la LPAC, los solicitantes tendrán la posibilidad de no presentar estos documentos siempre que ya hayan sido previamente aportados por las entidades solicitantes a la Administración. A estos efectos, deberán indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento de Madrid recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley

especial aplicable requiera consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Madrid no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

b) Acreditación, en su caso, de la autorización para la presentación de la solicitud.

c) Declaración firmada por el representante legal de la entidad solicitante, incluyendo una relación de empresas asociadas, con especificación de número de asociados, nombre o razón social, número o código de identificación fiscal, y domicilio fiscal.

d) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

A este fin, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LPAC, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Dirección General de Comercio y Hostelería podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

El Ayuntamiento de Madrid recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de no autorizar la consulta deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Servicio designado por la Dirección General de Comercio y Hostelería solicitará de oficio certificado acreditativo de que la entidad solicitante está al corriente con las obligaciones fiscales de carácter local. En todo caso, no podrá tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera deberán estar debidamente garantizadas.

e) Declaración responsable de que se encuentra, en su caso, al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartados 2 y 3, de la LGS.

f) Declaración responsable de que ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid, en caso de haberlas recibido. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

g) Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o recibidos, en su caso, que financien las actividades subvencionables. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la existencia de otras ayudas solicitadas u obtenidas por los mismos conceptos en el momento en que se produzca esta circunstancia. La concesión concurrente de subvenciones adicionales por parte de cualquier entidad pública o privada podrá conllevar la modificación de la subvención otorgada.

3.2. Si la solicitud no reuniera algunos de los datos exigidos en la convocatoria, si existieran defectos en la misma o faltara alguna información se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le podrá tener por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1 y 68 de la LPAC.

La subsanación se presentará a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, por medio de una instancia general normalizada, a la que se adjuntará la documentación requerida.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la LPAC, las solicitudes de subsanación podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentación de solicitudes que no adjunten al menos una relación con las facturas y gastos a valorar, podrán no admitirse a trámite por carecer de la información básica.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. Propuesta de resolución provisional.

a) El órgano instructor, a la vista de cada expediente y la documentación presentada, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>). De conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución para presentar alegaciones. En caso de no efectuar manifestación al respecto se entenderá que acepta la propuesta publicada.

b) De conformidad con el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando la cantidad propuesta coincida con la cantidad solicitada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. Propuesta de resolución definitiva.

a) Finalizados los trámites de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano competente, en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, en base a lo establecido en el artículo 27.3 de la OBRs.

b) Esta propuesta se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). De conformidad con el artículo 45.b) de la LPAC de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de cinco días hábiles, a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta, para presentar alegaciones.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento de Madrid, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, conforme al artículo 27.4 de la OBRs.

Artículo 12. Resolución y notificación.

1. Finalizados los trámites de instrucción, el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo resolverá mediante Decreto la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

2. La resolución definitiva de cada expediente, conjuntamente o por separado, será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>), de conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

4. Los decretos de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellos los recursos previstos en la LPAC y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los decretos de concesión determinarán los gastos subvencionados, la cuantía de la subvención concedida, haciendo constar el porcentaje subvencionado de los gastos totales, las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de la subvención o, en su caso, las causas por las que ésta se deniega.

6. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de gastos similares.

Artículo 13.- Publicación de las subvenciones concedidas.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS, y el artículo 30 de su reglamento de desarrollo, el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web: www.madrid.es.

Artículo 14.- Pago de las subvenciones.

1. De conformidad con los artículos 22 y 40 de la OBRS, el importe de la subvención se abonará en un único pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en la solicitud, una vez publicada la resolución definitiva de concesión de la subvención.

2. El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Artículo 16.- Control, seguimiento e incumplimiento.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Asimismo, están obligadas a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 de la LGS.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y 41 de la OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

3. El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo es el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido. La citada Área deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la entidad interesada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la LPAC. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

6. La resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificará a la entidad interesada a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que considere necesarias o proponga los medios de prueba que considere oportunos.

Posteriormente, e inmediatamente antes de que se redacte la propuesta de resolución, se otorgará a la interesada el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que alegue y presente los documentos y las justificaciones que considere oportunas. Se puede prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que los aducidos por la persona interesada.

7. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

8. Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la LGS y en su Reglamento.

Artículo 17.- Publicidad de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria están obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de las actuaciones subvencionadas mediante la inclusión, durante el año siguiente a su concesión, en las memorias, publicaciones, anuncios y/o medios de difusión que se utilicen en su promoción, del logotipo indicado en el Anexo I de la convocatoria, tal y como aparezca publicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Artículo 18.- Devolución a iniciativa de las entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RGS y del artículo 43 de la OBRS, las entidades beneficiarias podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

2. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Madrid código IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar en el concepto el número de expediente administrativo de la subvención, el proyecto subvencionado, y la razón social de la entidad beneficiaria.

Al mismo tiempo, la entidad deberá comunicar a la Dirección General de Comercio y Hostelería la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realiza.

3. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano competente calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria

Artículo 19.- Protección de datos de carácter personal.

Cada entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente convocatoria, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y a la legislación nacional aplicable.

Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado, serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 20.- Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

El decreto de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

- 19** *Decreto de 28 de diciembre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a discotecas y establecimientos de ocio nocturno afectados por la suspensión de actividades establecida por la Orden 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2021.*

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, de 30 de octubre de 2013, y de acuerdo con las competencias previstas en el anexo del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a discotecas y establecimientos de ocio nocturno afectados por la suspensión de actividades establecida por la Orden 1008/2020, de 18 de agosto de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2021, con arreglo al texto que figura como anexo y forma parte de este decreto.

Madrid, a 28 de diciembre de 2020.- El Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, Miguel Ángel Redondo Rodríguez.

ANEXO

CONVOCATORIA DE PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DISCOTECAS Y ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDA POR LA ORDEN 1008/2020, DE 18 DE AGOSTO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es regular las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a otorgar en la anualidad 2021 por el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, para discotecas y establecimientos de ocio nocturno afectados por la suspensión de actividades establecida por la Orden 1008/2020, de 18 de agosto de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

El objetivo es reducir el impacto económico negativo generado por la crisis sanitaria de la COVID-19 mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que serán destinadas al pago del alquiler de los locales de discotecas y demás establecimientos de ocio nocturno de la ciudad de Madrid, cuya actividad se encuentra suspendida desde el 20 de agosto de 2020 por la Orden 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, para la aplicación de las actuaciones coordinadas en salud pública para responder a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19 (BOCM Núm. 200, de 19 de agosto de 2020).

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas ayudas los establecimientos de ocio nocturno.

2. A los efectos de la presente convocatoria, se entienden por establecimientos de ocio nocturno las discotecas, salas de baile y bares especiales con y sin actuaciones musicales que se encuentran definidos en el anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

3. Podrán optar a la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser arrendatario del local destinado al ejercicio de la referida actividad, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

b) Ostentar la titularidad de la licencia municipal que autorice la implantación de la actividad en el municipio de Madrid.

c) Haber estado desarrollando su actividad en el local a fecha 19 de agosto de 2020, y haber quedado ésta suspendida a partir de esa fecha.

d) Comprometerse a reiniciar la actividad propia del local en el momento en el que cese la suspensión y a continuar ejerciéndola, en su caso, hasta el 30 de junio de 2021, si la situación sanitaria y sus circunstancias económicas lo permiten.

e) Hallarse al corriente de pago de la renta de alquiler correspondiente al local donde se ejerza la actividad, lo que se acreditará por cualquier medio admitido en derecho (recibo, transferencia bancaria, etc.).

f) No haber sido objeto de cese, clausura o precinto del local por resolución firme en expediente disciplinario como consecuencia de deficiencias en el funcionamiento de la actividad en los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención.

g) No haber sido objeto de sanción administrativa por resolución firme por cualquier infracción relativa al ejercicio de la actividad, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención.

Artículo 3. Causas de exclusión del procedimiento.

Serán causa de exclusión del procedimiento la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Tratarse de entidades privadas en las que la participación mayoritaria en su capital social, patrimonio fundacional o en sus órganos de gobierno, administración o dirección corresponda a cualquier entidad financiera o de crédito.

b) Concurrencia en las personas o entidades solicitantes de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

c) Encontrarse pendiente la justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no, de conformidad con el artículo 15.2 de la OBRs.

Artículo 4. Marco normativo.

1. La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJ).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRs).
- Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos; y el Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.
- Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, para los años 2020 a 2022.

2. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria, implica la aceptación de la misma, sin condiciones, ni reservas.

Artículo 5. Financiación.

1. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un total de 2.000.000 de euros, que se imputarán al programa 431.00 "Comercio" (o equivalente) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de la anualidad 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del presupuesto municipal (o equivalente). La cuantía imputable a la aplicación presupuestaria mencionada podrá ser reajustada en función de la cantidad que finalmente se apruebe en el presupuesto de este ejercicio, conforme a lo previsto en el artículo 58.2 del RGS.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 56.2 del RGS, la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 citado, si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en el apartado 1, éste podrá ser ampliado hasta en 500.000 euros, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

De acuerdo con lo dispuesto en su letra b), la efectividad de la cuantía adicional mencionada en el párrafo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mismo y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados para el pago de los arrendamientos de los locales en los que se desarrolle la actividad de ocio nocturno, correspondientes al período comprendido desde el 20 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2020, o en su caso, hasta el momento en que quede sin efecto la orden de suspensión de las actividades si esta última fecha fuese anterior al 31 de diciembre de 2020, o bien, hasta el momento en el que conforme a la normativa que resulte aplicable, pudieran reanudar o adaptar la actividad para su apertura al público, y efectivamente así lo hubieran hecho, antes de la fecha indicada anteriormente, esto es, el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de régimen simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de Comisión de Valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.5 de la OBRS, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 23.1 de la OBRS, dado el límite máximo mensual establecido para las ayudas en el artículo 8 de estas bases, se estima que no será necesario fijar un orden de prelación entre ellas, al ser el crédito consignado en la presente convocatoria suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos. En caso contrario, se procederá al prorrateo del crédito disponible entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos, por lo que tampoco será preciso acudir a orden de prelación alguno.

Artículo 8.- Cuantía máxima de las ayudas.

1. Se concederá una única ayuda por solicitante, correspondiente a un solo local, con un importe máximo mensual de 1.000 euros. En el supuesto de que se hubieran satisfecho todas las solicitudes que cumplan los requisitos y quedara crédito disponible, podrán concederse nuevas ayudas para los solicitantes que desarrollen su actividad en más de un local del municipio de Madrid, a cuyo efecto podrá presentarse una única solicitud para todos ellos estableciendo un orden de preferencia que, en su caso, será tomado en consideración.

De considerarse estos locales adicionales, el cómputo de las cantidades solicitadas por ellos no implicará que se incluyan, en su caso, en el prorrateo total del artículo 7.2. de las cantidades que

correspondan a los primeros locales de todas las entidades solicitantes, sino que sólo, en su caso también, se prorratearán las cantidades que se refieran a tales locales adicionales.

2. El importe de la subvención podrá cubrir el 100 por 100 del importe de la renta de cada mes incluido en el periodo para el que se otorga la subvención, o la parte proporcional si el mes no fuera completo.

3. La ayuda prevista en la presente convocatoria es compatible con cualquier otra que pudieran percibir para el mismo fin de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, teniendo en cuenta que, en ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, al importe solicitado.

Artículo 9. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Dirección General de Comercio y Hostelería y el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Artículo 10.- Publicación.

1. La publicación del extracto de esta convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>. Asimismo, se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

2. La publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la LGS.

Artículo 11. Solicitudes.

1. Lugar de presentación y modelo de solicitud.

La solicitud y el Anexo, junto con la documentación exigida, irán dirigidos al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y podrán presentarse:

a) Electrónicamente: accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. En este caso deberá utilizarse alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos indicados por el artículo 14.2 de la LPAC.

b) Presencialmente: los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el mencionado artículo 14.2 de la LPAC, pueden optar por presentar su solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.

Cuando la solicitud, el anexo y el resto de la documentación exigida se remitan por correo administrativo o se presenten en un registro distinto al del Ayuntamiento de Madrid, el solicitante deberá comunicarlo en un plazo máximo de 24 horas (desde dicha presentación o envío), mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica dgcomercio@madrid.es

En este supuesto, deberá existir constancia de la transmisión y recepción de dicho correo electrónico, de la fecha de presentación o envío por correo administrativo de la solicitud de subvención, así como de la debida identificación del solicitante.

2. Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. Documentación.

3.1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención, debidamente cumplimentada, según el modelo que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>

b) Breve memoria de la actividad en la que se detallen los siguientes extremos:

- Nombre comercial del local.
- Representante de la entidad.
- Historia de la sala.

c) Contrato de arrendamiento del local para el que se solicita la ayuda, así como documentación acreditativa del pago de la renta.

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de acuerdo a lo especificado en los artículos 34, 35 y 38 de la OBRS. La justificación de la subvención se presentará con la solicitud de la subvención. Los justificantes deberán especificar claramente el período al que se imputan y su condición de abonados al arrendatario.

La acreditación del pago de los gastos satisfechos, se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma emitido por la entidad bancaria, que permita identificar al emisor y receptor del pago así como la fecha de la operación. En el caso de que la factura forme parte de un lote o remesa, se justificará el pago mediante la presentación de todos los elementos que justifican la liquidación del gasto conjunto.

- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente.

- Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

d) Documentación que acredite la titularidad de la actividad (licencia de actividad o, en su caso, declaración responsable del inicio de la actividad).

e) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad a la entrada en vigor de la Orden 1008/2020, conforme a lo establecido en el apartado c) del artículo 2.3. A estos efectos, entre otros documentos, podrán aportarse recibos o tiques de caja emitidos entre el 5 y el 19 de agosto, ambos inclusive.

f) Declaración responsable del tiempo que han mantenido suspendida la actividad en el período comprendido desde el 20 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2020, o en su caso, hasta el momento en que quede sin efecto la orden de suspensión de las actividades si esta última fecha fuese anterior al 31 de diciembre de 2020, o bien, hasta el momento en el que conforme a la normativa que resulte aplicable, hubieran reanudado o adaptado la actividad para su apertura al público, y efectivamente así lo hubieran hecho, antes de la fecha indicada anteriormente, esto es, el 31 de diciembre de 2020.

g) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados d), f) y g) del artículo 2.3.

h) En el caso de personas jurídicas, escrituras de constitución de la sociedad y estatutos y de las modificaciones, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

i) Escritura de poder del representante legal si no constara su capacidad de representación en alguno de los documentos anteriores.

j) Documentación acreditativa del alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) adecuado a la actividad que se desarrolla.

k) Certificado de la Seguridad Social de que la entidad está inscrita en el sistema de la Seguridad Social y que incluya el código de cotización.

En el caso de que en el certificado figure como no inscrita, deberá aportar declaración responsable motivada del solicitante de la ayuda de no tener trabajadores a su cargo.

l) Documentación acreditativa del pago de los seguros sociales por trabajadores a cargo de la empresa.

m) Declaración responsable de la relación del personal laboral y de dirección que se hayan visto afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).

n) En el caso de que se haya percibido otra ayuda para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, declaración responsable de que el importe de la ayuda concedida no es superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, al importe solicitado.

ñ) Declaración responsable de que cumple las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y que los fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos de la persona o entidad solicitante, no son contrarios al principio de igualdad de hombres y mujeres, así como que no ha sido sancionada en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo.

o) Documento T, correspondiente a la domiciliación bancaria, que podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Sólo tendrá que aportar este documento en el caso de cambio de datos o si es la primera vez que solicita una subvención al Ayuntamiento de Madrid.

Los solicitantes deberán poner a disposición del Ayuntamiento de Madrid la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos.

3.2. La solicitud incluirá la declaración por parte de la entidad solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS, así como que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos y se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.3. La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social, deberá aportar la correspondiente certificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del RGS.

Asimismo, se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda municipal.

3.4. El contenido de los certificados o declaraciones tendrá una validez de seis meses, salvo que se produzca variación de las circunstancias declaradas en los mismos, en cuyo caso deberán actualizarse en el momento de producirse dicha variación.

3.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LPAC, en el artículo 23 de la LGS, y en el artículo 5 de la OBR, los solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Dirección General de Comercio y Hostelería podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

El Ayuntamiento de Madrid recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Del mismo modo, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la LPAC, los solicitantes tendrán la posibilidad de no presentar los documentos enumerados anteriormente siempre que ya hayan sido previamente aportados a la Administración. A estos efectos, deberán indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento de Madrid, igualmente, recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Madrid no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

Artículo 12.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud o la documentación adicional no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>), para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, que será publicada en el Boletín

Oficial del Ayuntamiento de Madrid según lo previsto en el artículo 45.b) de la citada Ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. Propuesta de resolución provisional.

a) El órgano instructor, a la vista de cada expediente y la documentación presentada, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>). De conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución para presentar alegaciones. En caso de no efectuar manifestación al respecto se entenderá que acepta la propuesta publicada.

b) De conformidad con el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando la cantidad propuesta coincida con la cantidad solicitada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. Propuesta de resolución definitiva.

a) Finalizados los trámites de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano competente, en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, en base a lo establecido en el artículo 27.3 de la OBRs.

b) Esta propuesta se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). De conformidad con el artículo 45.b) de la LPAC de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Se concederá un plazo de cinco días hábiles, a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta, para presentar alegaciones.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento de Madrid, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, conforme al artículo 27.4 de la OBRs.

Artículo 14. Resolución y notificación.

1. Finalizados los trámites de instrucción, el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo resolverá mediante Decreto la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

2. La resolución definitiva de cada expediente, conjuntamente o por separado, será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid así como en la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>), de conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

4. Los decretos de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellos los recursos previstos en la LPAC y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15.- Publicación de las subvenciones concedidas.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS, y el artículo 30 de su reglamento de desarrollo, el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web: www.madrid.es.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones.

1. De conformidad con los artículos 22 y 40 de la OBRS, el importe de la subvención se abonará en un único pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en la solicitud, una vez publicada la resolución definitiva de concesión de la subvención.

2. El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Artículo 18.- Devolución de la documentación presentada.

1. La documentación aportada por los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios de las ayudas podrá ser retirada por estos o persona autorizada legalmente por ellos, en la calle Príncipe de Vergara, 140, 1.ª planta, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas. No se procederá a la devolución de documentación por correo ordinario ni a portes pagados.

2. Si en este plazo no hubiera sido retirada dicha documentación, el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, no estará obligada a su devolución y podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos.

Artículo 19.- Control, seguimiento e incumplimiento.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Asimismo, están obligadas a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 de la LGS.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y 41 de la OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

En particular serán causas de reintegro de la subvención:

a) El incumplimiento del compromiso de mantener la actividad accesible al público como mínimo hasta el día 30 de junio de 2021 si la situación sanitaria y sus circunstancias económicas lo permiten, establecido en el artículo 2, que se exige mediante declaración responsable.

b) El incumplimiento de las ordenanzas municipales y, especialmente, de la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre, así como de las normas urbanísticas.

3. El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo es el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido. La citada Área deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la entidad interesada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la LPAC. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de

continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

6. La resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificará a la entidad interesada a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que considere necesarias o proponga los medios de prueba que considere oportunos.

Posteriormente, e inmediatamente antes de que se redacte la propuesta de resolución, se otorgará a la interesada el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que alegue y presente los documentos y las justificaciones que considere oportunas. Se puede prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que los aducidos por la persona interesada.

7. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

8. Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la LGS y en su Reglamento.

Artículo 20.- Publicidad de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria están obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de las actuaciones subvencionadas mediante la inclusión, durante el año siguiente a su concesión, en las memorias, publicaciones, anuncios y/o medios de difusión que se utilicen en su promoción, del logotipo indicado en el Anexo I de la convocatoria, tal y como aparezca publicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Artículo 21.- Devolución a iniciativa de las entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RGS y del artículo 43 de la OBRS, las entidades beneficiarias podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

2. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Madrid código IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar en el concepto el número de expediente administrativo de la subvención, el proyecto subvencionado, y la razón social de la entidad beneficiaria.

Al mismo tiempo, la entidad deberá comunicar a la Dirección General de Comercio y Hostelería la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realiza.

3. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano competente calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 22.- Protección de datos de carácter personal.

Cada entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente convocatoria, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y a la legislación nacional aplicable.

Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado, serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 23.- Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

El decreto de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos

meses desde la misma fecha indicada, Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

- 20** *Resolución de 30 de diciembre de 2020 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por la que se ordena la publicación del Decreto de 17 de diciembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se aprueba la concesión de subvenciones en resolución de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2020 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia en el municipio de Madrid, de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud.*

Con fecha 17 de diciembre de 2020 ha sido dictado por el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social el siguiente decreto de aprobación de la resolución definitiva de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, para el ejercicio 2020:

"PRIMERO.- Resolver con carácter definitivo la Convocatoria Pública de Subvenciones 2020, aprobando las propuestas formuladas en fechas 27 de octubre y 17 de noviembre, disponiendo la concesión de las subvenciones a las entidades y por los importes que figuran en el Anexo I, habiendo prestado estas su consentimiento de manera formal a la citada concesión.

SEGUNDO.- Disponer el gasto por los importes y a favor de cada uno de los beneficiarios que figuran en el Anexo I en resolución de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2020 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de familia e infancia en el municipio de Madrid.

TERCERO.- Desestimar el resto de solicitudes de subvenciones de las entidades y para los proyectos que figuran en el Anexo II, por las causas que se indican en el mismo.

CUARTO.- Aprobar la relación de posibles beneficiarios a que se refiere el artículo 16 de la convocatoria que figura como Anexo III.

QUINTO.- Anular el gasto por importe 466,47 € que corresponde al remanente sobrante tras la distribución del crédito entre las entidades con mayor puntuación obtenida y que adquieren la condición de beneficiarios de subvención".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente a que se refiere el siguiente apartado (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). El recurso se interpondrá ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado la disposición o el acto originario impugnado (artículos 8.1, y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 30 de diciembre de 2020.- El Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, José Ángel Manzano García.

ANEXO I
PROYECTOS CONCEDIDOS

Nº Entidad	Entidad	NIF	Denominación Proyecto	Puntuación	Importe Propuesto	Cantidad solicitada al Ayto.
81	KRECER	G79487518	Centro Krecer II: Intervención socioeducativa con infancia y familias en situación de exclusión social	99	20.000,00€	20.000,00€
762	Asociación M.A.S.I. (Monitores de Apoyo Social a la Infancia)	G82270489	Centro de Apoyo Socioeducativo a la Infancia	97	20.000,00 €	20.000,00 €
18	Asociación Ciudad Joven	G78899903	Prevención Temprana	96	20.000,00 €	20.000,00 €
476	Fundación Balía por la Infancia	G82920851	Centro de día BALIA Tetuán	96	20.000,00 €	20.000,00 €
27	Asociación Cultural Norte Joven	G78105756	Talleres Norte Joven de inserción socio-laboral para jóvenes de 16 a 18 años en situación de riesgo o conflicto social	96	20.000,00 €	20.000,00 €
11	Asociación Aventura 2000	G80126360	Centro de Día Socioeducativo Don Guanella	96	20.000,00 €	20.000,00 €
269	Asociación Barró	G81037822	Centro lúdico-educativo "Chapotea": Intervención socioeducativa y psicoterapéutica con niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión y sus familias	95	20.000,00 €	20.000,00 €
342	Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)	G28838001	ESCUELA DE PAZ, Educando en convivencia	93	20.000,00 €	20.000,00 €
680	Redes Sociedad Cooperativa Madrileña	F82211053	Atención Integral a Menores en Riesgo de Exclusión Social 2020	93	20.000,00 €	20.000,00 €
617	Fundación Amigó	G81454969	Centro de día y Kanguroteca Luis Amigó	93	10.000,00 €	10.000,00 €
538	Asociación Primera Prevención	G83682336	Intervención socioeducativa con menores y familias en situación de riesgo social	92	10.000,00 €	10.000,00 €

Nº Entidad	Entidad	NIF	Denominación Proyecto	Puntuación	Importe Propuesto	Cantidad solicitada al Ayto.
258	Asociación Proyecto San Fermín	G80068828	Enrédate: Escuelita de Barrio	92	20.000,00 €	20.000,00 €
797	Fundación para la acción social por la música	G86780525	Mucho más que música - Ampliación del programa de orquestas y coros infantiles en Tetuán	92	20.000,00 €	20.000,00 €
704	Asociación EOF Equipo de orientación familiar	G82398967	Intervención socioeducativa para promover el éxito escolar en menores en riesgo social del distrito centro de Madrid	92	10.000,00 €	10.000,00 €
16	Asociación Caminar	G78785573	Servicio Socioeducativo de Prevención para la Infancia "El Ruedo"	91	20.000,00 €	20.000,00 €
188	Asociación Nazaret	G79476297	Centro de Día Nazaret	91	20.000,00 €	20.000,00 €
94	Asociación para el desarrollo del plan comunitario de Carabanchel Alto	G80815962	Centro de Día	91	20.000,00 €	20.000,00 €
759	Asociación Apoyo	G78410545	Promoción familiar en el barrio de la Herradura-Mortalaz	90	15.000,00 €	15.000,00 €
459	ANTARES Asociación de Recursos para la atención y servicios a los discapacitados psíquicos y a sus familias	G82331273	Respiro, conciliación y apoyo a familias de personas con discapacidad intelectual y graves trastornos de la conducta	90	20.000,00 €	20.000,00 €
599	Asociación Social y Cultural Culturas Unidas	G82243924	Proyecto IMCRE: Inclusión de menores de culturas en riesgo de exclusión	90	20.000,00 €	20.000,00 €
312	Asociación para la integración del menor Paideia de Madrid	G78437688	Centro de Día Infantil	89	10.000,00 €	20.000,00 €
779	Asociación Garaje	G86403912	Retiro Digital	89	10.000,00 €	20.000,00 €
745	Asociación Alacrán 1997	G86030517	Convivimos, aprendemos y jugamos	89	10.000,00 €	12.058,77 €
659	Asociación Achalay España	G83506477	Apoyo socioeducativo a menores y familias en riesgo de exclusión social	88	10.000,00 €	20.000,00 €

Nº Entidad	Entidad	NIF	Denominación Proyecto	Puntuación	Importe Propuesto	Cantidad solicitada al Ayto.
33	Asociación Cultura Talloc	G78558236	Haciendo barrio	88	10.000,00 €	20.000,00 €
68	Asociación Jaire	G80618036	Proyecto socioeducativo de desarrollo de la infancia y atención a la familia de la Asociación Jaire	88	10.000,00 €	20.000,00 €
71	Asociación Juvenil ATZ	G79659892	"En el corazón del barrio". Proyecto de atención a niños, niñas, jóvenes y familias residentes en el barrio de Costillares y Manoteras. Madrid	87	10.000,00 €	10.000,00 €
738	Asociación Línea 10	G85833010	Nuevo Camino	87	10.000,00 €	20.000,00 €
805	Asociación La Frontera	G78890142	Proyecto de prevención del abandono escolar en el distrito Fuencarral-El Pardo	86	10.000,00 €	20.000,00 €
26	Asociación Cultural La Kalle	G78210150	Escuela de Convivencias El Lokal	86	10.000,00 €	10.000,00 €
549	Federación de Centros Juveniles Valdoco	G79462032	Proyecto CACE: Centros de atención y compensación educativa	85	10.000,00 €	10.000,00 €
705	Fundación Save the Children	G79362497	Apoyo socioeducativo a la primera infancia y sus familias en riesgo de exclusión social en el distrito de Puente de Vallecas	85	10.000,00 €	19.919,13 €
138	Federación de Personas Sordas de la Comunidad de Madrid FESORCAM	G78509288	Atención al entorno de las personas sordas para su integración socio-familiar	85	10.000,00 €	10.000,00 €
291	Asociación Chispa	G81274763	Proyecto Socioeducativo de atención a menores y familias Chispa	85	10.000,00 €	10.000,00 €
393	Asociación Cultural San Pablo	G81671307	Centro de Día Kas 1 y 2	84	10.000,00 €	10.000,00 €
574	Fundación Senara	G81709479	Aprender jugando	84	10.000,00 €	10.000,00 €
789	Fundación San Patricio	G82482365	El programa Modelo de Parlamento Europeo, como canal de participación activa de adolescentes en la esfera social	84	10.000,00 €	20.000,00 €

Nº Entidad	Entidad	NIF	Denominación Proyecto	Puntuación	Importe Propuesto	Cantidad solicitada al Ayto.
22	Asociación Cultural de Ayuda de la Comunidad de San Egidio	G80043151	Escuelas de la Paz de Sant´ Egidio	84	10.000,00 €	20.000,00 €
288	Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Vallecas	G79896619	La familia, un espacio de intervención primaria	84	10.000,00 €	10.000,00 €
800	Asoc. Romani Madrid	G86575586	Prevención del absentismo y abandono escolar en la población gitana	83	10.000,00€	20.000,00 €
398	Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual ligera e inteligencia límite ADISLI	G81660672	Creciendo juntos	83	10.000,00 €	10.000,00 €
758	Fundación ALENTIA	G86579174	Emociona-les	83	10.000,00€	20.000,00 €
560	Federación INJUCAM para la promoción de la infancia y Juventud	G82237827	VOCES: derechos de la infancia como sistema de protección	83	10.000,00€	10.000,00 €
755	Fundación Acogida	G83152744	Casa Maternal	83	10.000,00€	20.000,00 €
120	Asociación Colectivo ALUCINOS-LA SALLE	G80305055	ARIA: apoyo y refuerzo educativo	83	10.000,00€	20.000,00 €
555	Asociación para la ayuda a la atención al parálitico cerebral ATENPACE	G28836146	Campamento urbano 2020	82	10.000,00€	10.000,00 €
180	Fundación Tomillo	G28979136	Atención integral a la infancia, adolescencia y familia	82	10.000,00 €	20.000,00 €
810	Fundación Gestión y Participación Social	G83300194	TE PONGO UN RETO #redesConCorazon. Proyecto de educación y sensibilización para la prevención de riesgos en Internet con familias, educadores y adolescentes	82	5.000,00€	5.000,00€
3 71	Asociación de Cooperación y Apoyo Social a la Integración Escolar (ICEAS)	G28734143	Ocio y Letras en Vallecas 2020	81	10.000,00 €	10.000,00 €
458	YMCA	G28659308	Centro de Día YMCA Madrid	81	10.000,00 €	20.000,00 €

Nº Entidad	Entidad	NIF	Denominación Proyecto	Puntuación	Importe Propuesto	Cantidad solicitada al Ayto.
656	Fundación AUCAVI (Autismo Calidad de Vida)	G83848713	Proyecto integral de atención a niñas y niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y sus familias	81	10.000,00 €	17.900,00 €
515	Asociación La Torre de Hortaleza	G83378828	La Torre juega por la integración	81	10.000,00 €	20.000,00 €
156	Parroquia Santa María del Pozo y Santa Marta	R7800737D	Proyecto primera prevención	80	10.000,00 €	10.000,00 €
801	Asoc. Famylias. Recursos para la diversidad 2020	F86692746	La Caja de los Valores. Jóvenes con Talento Social	79	9.953,53€	9.953,53€
732	Fundación MASNATUR	G81791147	Atención a familias de menores y jóvenes con pluridiscapacidad	78	10.000,00 €	10.000,00 €
716	Cooperación Internacional	G80829641	Un futuro para la infancia: apoyo educativo y psicosocial para menores en situación de riesgo	78	10.000,00 €	20.000,00 €
17	Asociación Centro Trama	G80054760	Centro de Día para niños, niñas y adolescentes con problemas de integración y/o en riesgo de exclusión social	78	10.000,00 €	20.000,00 €
467	Asociación Educación, Cultura y Solidaridad (ECYS)	G82893694	SanCris en colores" inclusión socioeducativa a través de la radio.	77	10.000,00 €	14.400,00 €
566	Federación de plataformas sociales PINARDI	G83169524	MAGONE: Fomento de la parentalidad positiva y acompañamiento familiar en situaciones de riesgo de exclusión social	77	10.000,00€	20.000,00 €
175	Cruz Roja Española	Q2866001G	Proyecto de Intervención Comunitaria Extraescolar en contextos de vulnerabilidad	77	10.000,00€	18.022,11 €
283	Asociación Proyecto Hogar	G79171732	Bailando bajo la lluvia	76	7.500,00€	7.500,00€
479	Fundación para el apoyo a menores en ocio tiempo libre con valores evangélicos y recursos socioeducativos (AMOVERSE)	G83181925	Apoyo socioeducativo en los barrios del Pozo y Ventilla	75	10.000,00 €	20.000,00 €
268	La Rueda Asociación Social y Cultural	G79772018	Servicio de Apoyo integral a menores en riesgo de exclusión social y sus familias	75	10.000,00 €	10.000,00 €

Nº Entidad	Entidad	NIF	Denominación Proyecto	Puntuación	Importe Propuesto	Cantidad solicitada al Ayto.
612	Fundación Padre Garralda	G83618850	Mafalda	74	5.000,00€	21.455,81€
808	Asociación PAU del Ensanche de Vallecas	G83636621	Elige Tu Propia Aventura (EPA) Proyecto de capacitación adolescente para la participación social y comunitaria.	74	2.080,00€	2.080,00€
727	Fundación Nueva Ayuda para la Infancia y Adolescencia (NAIF)	G85606176	COMITATUS: intervención socioeducativa con infancia y familia en situación de vulnerabilidad social	74	5.000,00€	10.000,00€

ANEXO II
PROYECTOS DENEGADOS

Nº Entidad	Entidad	NIF	Denominación Proyecto	Puntuación	Propuesta
97	Asociación en Defensa de la Vida Humana (ADEVIDA)	G28623429	Ayuda a bebés de familias en riesgo de exclusión social en la alimentación infantil durante su primer año de vida	56	Desestimada por no alcanzar la puntuación mínima (art. 10.2 de la Convocatoria)
782	ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO APNA	G28495018	SERVICIO INTERVENCION DIRECTA PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)	56	Desestimada por no alcanzar la puntuación mínima (art. 10.2 de la Convocatoria)
37	Asociación Nacional para hogares de niños privados de ambiente familiar Nuevo Futuro	G28309862	Abordaje de la Brecha Educativa y Fomento del Ocio en la Infancia en protección en los Hogares de Nuevo Futuro Madrid	54	Desestimada por no alcanzar la puntuación mínima (art. 10.2 de la Convocatoria)
773	Fundación EXIT	G62203047	Orientación con valor añadido para jóvenes en situación de vulnerabilidad	50	Desestimada por no alcanzar la puntuación mínima (art. 10.2 de la Convocatoria)
210	Apostólicas del corazón de Jesús. Comunidad de Obras Sociales	R2800880C	¿Nos organizamos? Talleres para la adquisición de herramientas que favorezcan la convivencia familiar	37	Desestimada por no alcanzar la puntuación mínima (art. 10.2 de la Convocatoria)
804	Fundación Familias y enfermos trastorno límite de personalidad(AMAI)	G87050597	Prevención y detección en menores y familias	--	Desestimada por no cumplir requisitos de la convocatoria (artículo 18)
534	Fundación Madrina	G82875253	Programa MADRE	--	Desestimada por no cumplir requisitos de la convocatoria (artículo 8.c.3)
7	Asociación AMEJHOR Atención y seguimiento de menores y Jóvenes de Hortaleza	G78650173	Proyecto educativo infantil de la UVA de Hortaleza	--	Desestimada por no cumplir requisitos de la convocatoria (artículo 6)
807	ASOCIACION PARA LA SANACION Y PREVENCION DE ABUSOS SEXUALES EN LA INFANCIA-ASPASI	G85176857	Programa en Centros Docentes	--	Desestimada por no cumplir requisitos de la convocatoria (artículo 6)

ANEXO III
RELACIÓN DE ENTIDADES SUPLENTES

Nº Entidad	Entidad	NIF	Denominación Proyecto	Puntuación	Propuesta
777	Fundación ADECCO	G82382987	Escuela Plan Familia	74	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
348	Asociación Cultural Taller de Comunicación Radio Enlace de Madrid	G79233680	Ondas diversas	73	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
587	ABD Asociación Bienestar y Desarrollo	G59435180	PREINFANT	72	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
806	Fundación CEPAIM Acción integral con Migrantes	G73600553	Redes Familiares: Ocio Inclusivo	72	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
809	Asociación Guaraní de Cooperación Paraguay y España	G84826312	CONVIVE: Proyecto Psicoeducativo con familias e infancia	72	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
629	Fundación Manantial	G81237257	Casa Verde	72	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
802	Fundación ANAR	G80453731	Teléfono ANAR de la Familia y los Centros Escolares del Municipio de Madrid	71	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
23	Asociación Cultural Gandalf	G78793155	Apoyo socioeducativo y actividades de ocio y tiempo libre con menores	70	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
645	Asociación Valponasca	G24504425	Proyecto chimenea	69	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
724	Fundación ACOBE	G85933984	Apoyo para la Integración de menores y adolescentes en el sistema educativo y mejora de las relaciones intrafamiliares	68	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
428	Asociación El Fanal	G82906629	Albores Valdebernardo	68	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
78	Asoc. Vive y deja Vivir	G79335089	Proyecto socioeducativo para menores en riesgo social	66	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)

Nº Entidad	Entidad	NIF	Denominación Proyecto	Puntuación	Propuesta
790	Plataforma Redomi	G87172441	DaLaNota Programa Músicosocial	66	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
648	Fundación Yehudi Menuhin España	G82260282	Acción-Arte contra el Corona Virus construyendo ciudad desde derechos de la infancia	65	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
772	Apoyo Positivo	G80672694	El poder de ser amable	62	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
619	Asociación Rumiñahui Hispano Ecuatoriana para la Colaboración al Desarrollo	G81782625	Programa Socioeducativo para menores y jóvenes en riesgo de exclusión social	62	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
763	INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE LA FAMILIA-THE FAMILY WATCH	G85394856	Talleres para la convivencia y la adquisición de competencias familiares mejorando el desarrollo en los niños y los jóvenes en el marco de la parentalidad positiva y la igualdad	62	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)
803	Asociación Diabetes Madrid	G82341116	Convivencia familiar y desarrollo de niños y adolescentes con Diabetes en Madrid 2020"	60	Desestimada por superar el límite de crédito establecido (art. 10.2 de la Convocatoria)

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

- 21** *Resolución de 30 de diciembre de 2020 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por la que se ordena la publicación del Decreto de 21 de diciembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se aprueba la concesión de subvenciones en resolución de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2020 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen actuaciones de la Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social en el municipio de Madrid.*

Con fecha 21 de diciembre de 2020 ha sido dictado por el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social el siguiente Decreto de aprobación de la resolución definitiva de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social, para el ejercicio 2020:

"PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvenciones a las entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, por los importes que figuran en el Anexo I "Solicitudes Estimadas".

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las solicitudes de subvención a las entidades y proyectos que figuran en el Anexo II "Solicitudes Desestimadas", por las causas que se indican en el mismo".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes a partir del siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente a que se refiere el siguiente apartado (artículo 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente decreto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). El recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado la disposición o el acto originario impugnado (artículos 8-1 y 14.1.1.ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid a 30 de diciembre de 2020.- El Secretario General Técnico, José Ángel Manzano García.

ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS

Línea de Inclusión Social de Colectivos Vulnerables

Nº ENTIDAD	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE PROPUESTO
28/20	ASOCIACIÓN AVENTURA 2000	G80126360	TU BARRIO ERES TU	93	5.000,00€
51/20	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	G81164105	VIVES EMPRENDE. INTINERARIOS DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL	91	7.157,61€
09/20	ASOCIACIÓN MASI	G82270489	SOMOS MASI, SOMOS BARRIO	91	10.000,00€
40/20	FUNDACIÓN RANDSTAD	G83844316	PROYECTO EMPLEABILIDAD 3.0	90	10.000,00€
17/20	ASOCIACIÓN CAMINAR	G78785573	INCLUSION SOCIO-LABORAL Y COMUNITARIA EN "EL RUEDO"	89	10.000,00€
03/20	ASOCIACIÓN ESLABON INICIATIVAS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO	G80980584	D-EMPLEO. ENTRENAMIENTO DIGITAL PARA EL EMPLEO	89	10.000,00€
49/20	ECOS DO SUR	G15354483	MIRADAS HACIA LA INCLUSIÓN. UN ENFOQUE MULTICANAL	88	10.000,00€
50/20	FUNDACIÓN TOMILLO	G28979136	TRANSICION A LA AUTONOMIA PARA JOVENES	88	10.000,00€
01/20	ASOCIACIÓN CREANDO HUELLAS	G86067659	HUELLAS PARA EL FUTURO, INTEGRACION SOCIORESIDENCIAL DE JOVENES ENTRE 18 Y 30 AÑOS	88	5.000,00€
67/20	FEDERACIÓN PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM)	G78509288	TALLERES PARA EL EMPODERAMIENTO Y LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS SORDAS	88	5.000,00€
22/20	ASOC RECURSOS PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIOS A LOS DISCAPACITADOS PSÍQUICOS Y A SUS FAMILIARES (ANTARES)	G82331273	OCIOY PARTICIPACION SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y GRAVES TRANSTORNOS DE CONDUCTA	87	10.000,00€

Nº ENTIDAD	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE PROPUESTO
42/20	YMCA	G28659308	ORIENTACION Y FORMACION PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	87	10.000,00€
38/20	ASOCIACIÓN CULTURAL LAKALLE	G78210150	ITINERARIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN CARPINTERÍA Y DISEÑO DIGITAL. TALLER IROKO	86	10.000,00€
34/20	FUNDACIÓN AMIGÓ	G81454969	PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA EMANCIPACIÓN (PAE)	86	10.000,00€
30/20	ASOC. MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD	G28838001	PROGRAMA DE URGENCIAS: APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	85	10.000,00€
33/20	ONDA MERLIN COMUNITARIA RADIO SURESTE	G79092722	INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN Y LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	85	10.000,00€
76/20	REMAR ESPAÑA	G79508701	ECO COMEDOR SOCIAL 2020. PUNTO DE REFERENCIA SOLIDARIO E INCLUSIVO PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIA SOCIAL A TRAVÉS DE LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS	84	10.000,00€
52/20	ASOC. PARA EL DESARROLLO DEL PLAN COMUNITARIO DE CARABANCHEL ALTO	G80815962	UN PASO ADELANTE	84	7.738,93€
06/20	FUNDACIÓN MASNATUR	G81791147	OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	84	10.000,00€
39/20	FUNDACIÓN HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA	G78135498	ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA CIUDAD DE MADRID	83	10.000,00€
65/20	ASOCIACIÓN DUAL	G82693821	ATENCIÓN URGENTE A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ALTA NECESIDAD	83	10.000,00€
23/20	ASOCIACIÓN ATIEMPO	G81359630	PROYECTO PARA LA ATENCIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS Y COLECTIVOS VULNERABLES DE MADRID	83	10.000,00€
08/20	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CULTURAS UNIDAS	G82243924	ATENDIENDO LA EMERGENCIA SOCIAL	83	10.000,00€
35/20	CANDELITA	G80586696	SEGUIMOS CONECTADAS: PROYECTO DE EMPLEABILIDAD TECNOLÓGICA	83	4.056,44€

Nº ENTIDAD	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE PROPUESTO
16/20	FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID	G82698614	INCLUSION SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES EN MADRID CON AYUDA ALIMENTARIA	83	10.000,00€
61/20	SERVICIO CAPUCHINO PARA EL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD	G82192287	ITINERARIOS DE FORMACIÓN Y ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE DE ORIGEN SUBSAHARIANO EN MADRID	82	10.000,00 €
62/20	FUNDACIÓN NANTIK LUM	G83662098	CREA: MICRO-FINANAZAS PARA MUJERES	82	10.000,00€
78/20	CESAL	G78919271	VOLAR ES POSIBLE PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA PARA JÓVENES NO ACOMPAÑADOS EN LA CIUDAD DE MADRID	82	1.842,75€

Línea de Personas Sin Hogar

Nº ENTIDAD	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE PROPUESTO
46/20	ASOCIACION GARAJE DE MAGNI	G86403912	EL PUENTE	88	5.000,00€
55/20	AIRES	G87303418	LA MORADA HOUSING FIRST	87	10.000,00€
87/20	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS	G79437349	EN PERSONA	87	10.000,00€
53/20	FUNDACION RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL	G83207712	PROYECTO DE ALOJAMIENTO, ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR	85	10.000,00€
47/20	ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	G80394711	PROYECTO DE ALOJAMIENTO CON ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL CON PERSONAS SIN HOGAR, LAR	85	10.000,00€
48/20	ASOCIACIÓN ACCIÓN EN RED MADRID	G81357915	TAN CERCA, TAN LEJOS. ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MADRID Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SINHOGARISMO	84	9.204,27€
56/20	KIFKIF ENTRE IGUALES ASOCIACIÓN MADRID	G83631705	SOS MIGRANTES LGTB	83	5.000,00€
20/20	ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID	G79075040	CONSTRUYENDO HOGAR: POBLACIÓN GITANA Y HOUSIN FIRST 2020	82	10.000,00€
54/20	ASOCIACION PROYECTO GLORIA	G82586868	PISO DE ACOGIDA Y REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR	82	10.000,00€
57/20	APOSTOLICAS DEL CORAZON DE JESUS COMUNIDAD DE OBRAS SOCIALES	R2800880C	EL VALOR DEL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y LAS ACTIVIDADES DE OCIO COMO MOTIVADORAS DEL CAMBIO SOCIAL Y PERSONAL DE LAS PERSONAS SIN HOGAR	79	5.000,00€
21/20	SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	G80111644	ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN LA CIUDAD DE MADRID	79	5.000,00€
43/20	ASOCIACIÓN CULTURAL DE AYUDA A LA COMUNIDAD DE SAN EGIDIO DE ESPAÑA	G80043151	CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR Y SERVICIO AMIGOS DE LA CALLE	79	5.000,00€
44/20	FUNDACION DESARROLLO Y ASISTENCIA	G82215583	MENTORIZACIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR PARA SU INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN COMPLEMENTACIÓN CON LA RED MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR	79	5.000,00€

Nº ENTIDAD	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE PROPUESTO
19/20	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ	G28485779	EL DERECHO A LA ALIMENTACION	72	5.000,00€

ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS

Línea de Inclusión Social de Colectivos Vulnerables

Nº ENTIDAD	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	MOTIVO DE DESESTIMACION
07/20	FUNDACIÓN ALDABA	G82453606	ENCUENTRO: PROGRAMA INTEGRAL PARA ASEGURAR EL ALOJAMIENTO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS VULNERABLES DE MADRID	81	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
45/20	ASOCIACIÓN DE COLABORADORES CON LAS PRESAS ACOPE	G78426996	ITINERARIO DE REHABILITACION E INSERCIÓN SOCIAL PARA MUJERES RECLUSAS EN 3er GRADO, LIBERTAD CONDICIONAL Y EXRECLUSAS (PROYECTO PURA VIDA)	81	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
24/20	ASOC PARA LA INTEGRACIÓN DEL MENOR PAIDEIA DE MADRID	G78437688	JUEBES (JUVENTUD EN BUSCA DE EMPLEO)	81	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
85/20	FEDERACIÓN DE PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI	G83169524	CASA GARELLI	81	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
86/20	PROVIVIENDA	G79408696	VIVIENDAS SOLIDARIAS PARA FAMILIAS QUE HAN PERDIDO SU VIVIENDA HABITUAL	80	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
70/20	ASOCIACIÓN APOYO	G78410545	HOGARES COMPARTIDOS, PROYECTO DE ACOGIDA FAMILIAR	80	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
68/20	FUNDACIÓN VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO	G85867521	16KMS- FESTIVAL DE LAS ARTES	79	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
04/20	ASOC. CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL SAN RAFAEL	G78192457	COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	79	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
13/20	ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA	G79281069	EMERGENCIA SOCIAL DE LA POBLACION TRANS	79	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
77/20	REDES S. COOP. MAD.	F82211053	ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS VULNERABLES CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	79	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA

Nº ENTIDAD	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	MOTIVO DE DESESTIMACION
18/20	MENINAS CARTONERAS EDITORIAL GRAFICA ARTÍSTICA Y DE RECICLAJE	G86068244	PROYECTO HÉLICE: LABORATORIO DE CULTURA SOSTENIBLE Y EMPRENDIMIENTO	77	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
81/20	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO RED ARAÑA	G58579806	INTÉGRATE	77	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
73/20	ASOCIACIÓN MADRID EMPLEO Y DESARROLLO	G85922532	EMPLÉATE A FONDO. INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	75	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
69/20	ASOCIACIÓN LA FRONTERA	G78890142	PROYECTO BANCO DE ALIMENTOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SOCIAL	75	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
10/20	MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	INCLUSION SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	75	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
05/20	RELIGIOSAS OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR	R7900061H	PROGRAMA OBLATAS MADRID	74	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
25/20	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	G80829641	ATENCION DIRECTA A LAS NECESIDADES BASICAS DE FAMILIAS EN SITUACION DE EXCLUSION	74	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
79/20	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	PROYECTO INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL CAÑADA REAL GALIANA	74	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
74/20	ASOC GUARANÍ DE COOPERACIÓN PARAGUAY ESPAÑA	G84826312	EMPLENIX: PROGRAMA DE APOYO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS	73	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
02/20	ASOCIACIÓN HISPANO RUMANA SALVA	G87159521	EMERGENCIA SOCIAL A LA POBLACION RUMANA GITANA	73	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
26/20	APOYO POSITIVO	G80672694	PARA CORONA LA NUESTRA	72	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA

Nº ENTIDAD	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	MOTIVO DE DESESTIMACION
32/20	ALTERNATIVA EN MARCHA	G80884422	CONVIVE: UNA ALTERNATIVA PARA MADRES EN RIESGO DE EXCLUSION	71	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
72/20	FUNDACIÓN ADECCO	G82382987	EMERGENCIA POR EL EMPLEO	71	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
27/20	KARIBU	G79961330	ACOGIDA EN HOGARES E ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCI-LABORAL CON JOVENES AFRICANOS SUBSAHARIANOS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	70	POR HABERSE SUPERADO EL LÍMITE DE CRÉDITO DISPONIBLE SEGÚN EL ART. 10 DE LA CONVOCATORIA
84/20	MOVIMIENTO A T D CUARTO MUNDO	G80967458	SEMINARIO "NUEVAS PERSPECTIVAS PARA UN FUTURO SIN POBREZA	69	Desestimada de acuerdo al artículo 10 de la convocatoria
71/20	ASOCIACIÓN JUVENIL ATZ	G79659892	CUIDANDO (NOS). PROYECTO COMUNITARIO DE MEJORA DEL BARRIO Y PERSONAL	69	Desestimada de acuerdo al artículo 10 de la convocatoria
31/20	MUNDO JUSTO	G82339300	NADIE SIN HOGAR	68	Desestimada de acuerdo al artículo 10 de la convocatoria
29/20	ASOCIACION SOCAIRE	G88030077	RADAR-VALLECAS: RED DE ASESORAMIENTO PARA DETECTAR Y ACTUAR CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA	67	Desestimada de acuerdo al artículo 10 de la convocatoria
41/20	IGLESIA EVÁNGELICA EJÉRCITO DE SALVACIÓN	R15000211	PROYECTO INTEGRA2	62	Desestimada de acuerdo al artículo 10 de la convocatoria
82/20	AMERICA ESPAÑA SOLIDARIDAD Y COOPERACION AESCO	G80358419	INSERCIÓN SOCIO-LABORAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE	59	Desestimada de acuerdo al artículo 10 de la convocatoria
64/20	ASOCIACIÓN LA TORRE DE HORTALEZA	G83378828	CRECIENDO JUNTOS		Excluida de acuerdo al artículo 2.2 de la convocatoria
11/20	FUNDACION HAY SALIDA	G85913358	INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS DROGODEPENDIENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL		Desestimada de acuerdo a los artículos 18 de la convocatoria.
12/20	FUNDACION DIVERSITAS	G86103355	PROYECTO DE INTERVENCIÓN GLOBAL CONTRA LA VULNERABILIDAD		Desestimada de acuerdo a los artículos 5.3 y 8.c de la convocatoria

Nº ENTIDAD	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	MOTIVO DE DESESTIMACION
14/20	ASPAYM MADRID	G80010713	FORMACION E INTERMEDIACION PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA		Desestimada de acuerdo al artículo 8.c de la convocatoria
15/20	FUNDACION PRIVADA PREVENT	G08998858	UNOMAS: PROGRAMA DE INCLUSION SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL		Desestimada de acuerdo a los artículos 5.1 y 6 de la convocatoria
36/20	ASOCIACIÓN PROYECTO SAN FERMIN	G80068828	INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD		Desestimada de acuerdo a los artículos 3.2 y 8.c de la convocatoria
37/20	ASOCIACION BARRO	G81037822	CENTRO SOCIOEDUCATIVO JARA: MEDIACIÓN SOCIAL INTERCULTURAL		Desestimada de acuerdo a los artículos 3.2 y 8.c de la convocatoria
58/20	ASOCIACION MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	RESILIENCIA FRENTE A COVID-19. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA COHESIÓN SOCIAL		Desestimada de acuerdo al artículo 8.c de la convocatoria
59/20	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL: VIVIENDAS SOLIDARIAS		Desestimada de acuerdo a los artículos 3.2 y 8.c de la convocatoria
60/20	ASOCIACION MUJERES ESPAÑOLAS GITANAS ROMI SERSENI	G79962759	PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES GITANAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL		Desestimada de acuerdo al artículo 3.2 y 8.c de la convocatoria.
63/20	FUNDACION SANTA MARIA LA REAL	G34147827	ÓRBITAS DE EMPLEO MUJER		Desestimada de acuerdo a los artículos 3.2 y 8.c de la convocatoria
66/20	FUNDACION JOSE MARIA DE LLANOS	G78511292	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y EMPRENDIMIENTO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD "ATALANTA" (PROMOCIÓN PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y SOCIAL)		Desestimada de acuerdo a los artículos 5.1.2 y 6 de la convocatoria
75/20	ASOC. COLECTIVO DE APOYO Y SEGUIMIENTO A MENORES Y JOVENES ALUCINOS LA SALLE	G80305055	PROYECTO DE ESPACIO COLABORATIVO DE DESARROLLO DE BARRIO		Desestimada de acuerdo a los artículos 3.2 y 8.c de la convocatoria.
80/20	FUNDACIÓN SAN JUAN DEL CASTILLO	G83666503	RECIBIR, ACOMPAÑAR E INTEGRAR A PERSONAS MIGRANTES		Desestimada de acuerdo a los artículos 3.2 y 8.c de la convocatoria
83/20	PLATAFORMA REDOMI	G87172441	PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARTÍSTICA-COMUNITARIA Y SOCIAL EN LAVAPIÉS		Desestimada de acuerdo al artículo 19 de la convocatoria.

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

- 22** *Resolución de 28 de diciembre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve el Concurso General de Méritos FG-17/2020 para la provisión de puestos de trabajo en varias Áreas de Gobierno y diversos Distritos.*

Por Resolución de fecha 22 de junio de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, se convocó el Concurso General de Méritos FG-17/2020, para la provisión de puestos de trabajo en varias Áreas de Gobierno y diversos Distritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración del concurso constituida al efecto ha evaluado los méritos alegados por las/os participantes de acuerdo con las disposiciones contenidas en las bases específicas de la convocatoria y el resto de normativa de aplicación. La comisión de valoración, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada participante que figuran en el anexo I del correspondiente Acta, eleva la propuesta de resolución del concurso a la Directora General de Costes y Gestión de Personal, en aplicación de la Base 10.7 de las Generales.

En uso de las competencias previstas en el apartado 12º.1.4 a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM núm. 168, de 17 de julio de 2019),

RESUELVO

PRIMERO.- Resolver el Concurso General de Méritos FG-17/2020, para la provisión de puestos de trabajo varias Áreas de Gobierno y diversos Distritos, de acuerdo con la propuesta formulada por la comisión de valoración, de fecha 22 de diciembre de 2020, constituida al efecto.

El desarrollo del concurso se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria, en las bases generales que habrán de regir la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios/os de carrera en el Ayuntamiento de Madrid mediante concurso, publicadas en el BOAM del 22 de junio del 2000, en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 y, supletoriamente, en lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el anexo I, a las personas propuestas.

TERCERO.- Declarar desiertos los puestos de trabajo que se expresan en el anexo II.

CUARTO.- Conforme al artículo 39 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, los efectos de la resolución quedarán demorados a la toma de posesión de los adjudicatarios de cada uno de los puestos de trabajo expresados en el anexo I. En el caso de que por las causas legalmente establecidas no se produjera la toma de posesión en alguno de los puestos adjudicados, la resolución quedará sin efectos para esta adjudicación procediéndose a la adjudicación del siguiente candidato que cumpla los requisitos para ser adjudicatario en ese momento. En caso de no existir ningún candidato idóneo se declarará desierto el puesto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Costes y Gestión de Personal, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 28 de diciembre de 2020.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS FG-17/2020

Nº orden	PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO			PUESTO DE CESE				
	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
1	30003896	Personal Oficios Internos Personal Oficios Limpieza y Medio Ambiente Personal Oficios Diversos Oficios	Unidad de Apoyo POSI para Museos Municipales Servicio de Museos y Exposiciones Subdirección General de Museos y Exposiciones Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos C. General de Cultura Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte Municipal	E	13	REVESADO CANO, SERGIO	4****746	30000704	Personal Oficios Servicios Internos de Distrito	Unidad de Apoyo (Posi) JMD Centro Recursos Humanos Secretaría de Distrito Coordinación del Distrito Distrito Centro	E	13
2	30171953	Personal Oficios Internos Personal Oficios Diversos Oficios	Unidad Técnica Hemeroteca Municipal Departamento de Patrimonio Bibliográfico y Documental Subdirección General de Bibliotecas y Archivos Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos C. General de Cultura Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte	E	13	RIARAN CORDOBA, MARIA DOLORES	01****12	30005596	Personal Oficios Servicios Internos	Unidad de Gestión de Posis de Centros Docentes Departamento de Gestión de Centros Docentes y Reconocimientos Servicio de Gestión de Centros Docentes y Reconocimientos Subdirección General de Situac. Admtvas., Func. Interinos y Registro de Personal Dirección General de Planificación de Recursos Humanos C. General de Presupuestos y Recursos Humanos Área de Gobierno de Hacienda y Personal	E	13
6	30014084	Jefe/a de Equipo Distrito	Unidad de Apoyo POSI Unidad de Apoyo Secretaría y RRHH Secretaría de Distrito Coordinación del Distrito Distrito de Villa de Vallecas	C2	18	MARTINEZ RESCALVO, MARIA INMACULADA	072****3					

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS FG-17/2020

Nº orden	PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO			PUESTO DE CESE				
	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
7	30014097	Personal Oficis Servicios Internos de Distrito	Unidad de Apoyo POSI Unidad de Apoyo a la Secretaría y RRHH Secretaría de Distrito Coordinación del Distrito Distrito de Villa de Vallecas	E	13	RAMIREZ OLIAS, SUSANA	0****794	30010953	Personal Oficis Servicios Internos Limpieza y Medio Ambiente Personal Oficis Diversos Oficis de Distrito	Unidad de Apoyo (Posi) JMD Moratalaz Unidad de Apoyo a la Secretaría y Recursos Humanos Secretaría del Distrito Coordinación del Distrito Distrito de Moratalaz	E	13
9	30001497	Personal Oficis Servicios Internos Limpieza y Medio Ambiente Personal Oficis Diversos Oficis de Distrito	Unidad de Apoyo (Posi) JMD Arganzuela Unidad de Apoyo a la Secretaría y RRHH Secretaría de Distrito Coordinación del Distrito Distrito de Arganzuela	E	13	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE FERMIN	20****38	300008670	Personal Oficis Servicios Internos	Unidad de Asuntos Generales, Apoyo Posi y Conductores Departamento de Apoyo Técnico Servicio de Régimen Interior Subdirección General de Coordinación de los Servicios Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Vicealcaldía	E	13

ANEXO II
LISTADO DE PUESTOS DESIERTOS
CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS FG-17/2020

PUESTO DE TRABAJO					
Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.
3	30090381	Personal Oficios Servicios Internos Personal Oficios Diversos Oficios	Unidad de Apoyo POSI Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior Subdirección General de Contratación y Asuntos Generales Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Hacienda y Personal	E	13
4	30004285	Encargado/a de Edificios y Dependencias de Distrito	Unidad de Apoyo POSI Unidad de Apoyo Secretaria y Recursos Humanos Secretaría de Distrito Coordinación de Distrito Distrito de Tetuán	C1	20
5	30072018	Personal Oficios Servicios Internos	Unidad Asuntos Generales Departamento de Régimen Interior Servicio Oficina Presupuestaria y Régimen Interior Subdirección General de Coordinación Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Obras y Equipamientos	E	13
8	30003894	Personal Oficios Servicios Internos de Distrito	Unidad de Apoyo POSI Unidad de Apoyo a la Secretaría y RRHH Secretaría de Distrito Coordinación del Distrito Distrito de San Blas Canillejas	E	13
10	30014088	Personal Oficios Servicios Internos de Distrito	Unidad de Apoyo POSI Unidad de Apoyo a la Secretaría y RRHH Secretaría de Distrito Coordinación del Distrito Distrito de Villa de Vallecas	E	13

ANEXO II
LISTADO DE PUESTOS DESIERTOS
CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS FG-17/2020

PUESTO DE TRABAJO					
Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.
11	30165020	Personal Oficios Servicios Internos	Unidad de Asuntos Generales. Apoyo POSI y Conductores Departamento de Apoyo Técnico Servicio de Régimen Interior Subdirección General de Coordinación de los Servicios Secretaría General Técnica	E	13
12	30012563	Personal Oficios Servicios Internos de Distrito	Área de Gobierno de Vicealcaldía Unidad de Apoyo POSI Unidad de Apoyo a la Secretaría y Recursos Humanos Secretaría de Distrito Coordinación del Distrito	E	13
13	30012898	Personal Oficios Servicios Internos de Distrito	Distrito de Hortaleza Unidad de Apoyo POSI Unidad de Apoyo a la Secretaría y Recursos Humanos Secretaría de Distrito Coordinación del Distrito	E	13
14	30012557	Personal Oficios Servicios Internos de Distrito	Distrito de Hortaleza Unidad de Apoyo POSI Unidad de Apoyo a la Secretaría y Recursos Humanos Secretaría de Distrito Coordinación del Distrito	E	13
15	30079270	Personal Oficios Servicios Internos	Unidad de Asuntos Generales Departamento de Régimen Interior Servicio de Oficina Presupuestaria y Régimen Interior Subdirección General de Coordinación Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Obras y Equipamientos	E	13

ANEXO II
LISTADO DE PUESTOS DESIERTOS
CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS FG-17/2020

PUESTO DE TRABAJO					
Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.
16	30004581	Personal Oficinas Servicios Internos Personal Oficinas Limpieza y Medio Ambiente Personal Oficinas Diversos Oficinas de Distrito	Departamento de Servicios Sociales Servicio de Servicios a la Ciudadanía Coordinación del Distrito Distrito de Tetuan	E	13